

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

Jue 7/07/2022 8:02 AM

Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

2021 67 Recurso de reposición.pdf;

Buen día

Adjunto recurso contra el radicado No. 2021 67

Muchas gracias

--

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

Defensora Pública

Doctora

OLGA LUCIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

Ref.- Recurso de reposición

Ejecutivo

Demandante: Jorge Diego Navarro Machado

Beneficiario: Jorge Navarro Hernández

Rad. 2021-067

Por medio de la presente la suscrita identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y con la T.P. No. 242.827 del C. S. de la J., me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 05 de julio de 2022 que fijo la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, como valor de las agencias en derecho correspondientes a este proceso.

I. OBJETO DEL RECURSO

Interpongo los recursos ya mencionados contra la decisión del despacho que fijo la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, como valor de las agencias en derecho correspondientes a este proceso

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La estructura de la argumentación señora juez se regirá manifestando no debían fijar agencias en derecho por el mismo se terminó por una conciliación y no se ordenó a seguir adelante con la ejecución.

1. Mediante auto del 05 de julio de 2022 se fijo la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), como valor de las agencias en derecho correspondientes a este proceso.
2. El acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 por el cual se establecen las tarifas de agencia en derecho estableció lo siguiente en los procesos ejecutivos: *“PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.*
 - a. *De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.*

Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.
 - b. *De menor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.*

Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago. AÑO XXIII - VOLUMEN XXIII – Ordinaria No. 52 9
 - c. *De mayor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.*

Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 3% y el 7.5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

De obligaciones de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, sin contenido dinerario. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.”
3. Como anteriormente se menciona dicho proceso se terminó por conciliación realizada en un proceso de exoneración de cuota que dependía de este.
4. En el proceso ejecutivo de alimentos nunca se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 fijo las agencias en derecho para los procesos ejecutivos en donde solo se podrán fija cuando este ordene seguir adelante con la ejecución o cuando se dicte sentencia de excepciones totalmente favorables al demandado, donde se evidencia que claramente este no es el caso porque este se terminó por conciliación.

III. PETICIÓN

1. Respecto al recurso de reposición solicito: que el despacho judicial reponga el auto atacado y en su lugar no se condene en agencias en derecho por las razones expuestas.

Muchas gracias,

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

C.C. No. 1.121.887.799

T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.